



RAD. 087583184002-2017-00630-00.

PROCESO: PETICION DE HERENCIA.

DEMANDANTE: JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS.

DEMANDADOS: ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, TERESITA DE JESUS MORA Y JUAN DE LA ROSA BERDEJO.

INFORME SECRETARIAL,

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso PETICION DE HERENCIA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud formulada por el vocero judicial de la parte demandada de fecha 15 de diciembre de 2020, donde se solicita se sirva enviar despacho comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, para dar cumplimiento a lo decidido en sentencia de fecha 20 de octubre de 2020. Posteriormente mediante escrito de fecha 13 de enero de 2021, se recibió solicitud del mismo apoderado judicial para que se aclare al precitado juzgado ya que el auto que avoco la comisión de fecha 16 de diciembre de 2020, omitió el nombre del señor ANTONIO CARTUSCIELO, por lo que se desconoce si por error del comitente o del comisionado.

Soledad, a los 19 días del mes de Febrero del 2021. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Al despacho proceso PETICION DE HERENCIA, promovido por los señores JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, a través de apoderado judicial contra los señores ARNOLDO MIGUEL CARTUSCIELO FONTALVO, ANTONO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, TERESITA DE JESUS MORA Y JUAN DE LA ROSA BERDEJO.

Se encuentra pendiente resolver solicitud formulada por el vocero judicial de la parte demandada , de fecha 15 de diciembre de 2020, donde solicita se sirva enviar despacho comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, para dar cumplimiento a lo decidido en sentencia de fecha 20 de octubre de 2020, en el sentido de rehacer la partición y adjudicación realizado y aprobado en auto de fecha 12 de septiembre de 2016, dentro del proceso 2015-00105, pero solo respecto a la masa herencial de la finada TEREA FONTALVO MARTTINEZ.

Para resolver se precisa de entrada, que el despacho comisorio lo constituyó el legislador solo para conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el art. 171 del C.G.P, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, situación en el caso sublite no se configura, pues esta instancia finalizó con sentencia de fecha 20 de octubre de 2020; sin embargo, en virtud de la garantía respecto al cumplimiento efectivo de la orden impuesta por este despacho, se requerirá al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande, para que cumpla si a la fecha no lo ha hecho, lo ordenado en el numeral 5 ° de la sentencia emitida por este despacho en diligencia de fecha 20 de octubre de 2020, lo cual fe comunicado mediante oficio N°. 2442-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020.

Respecto a la solicitud de aclaración al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande, el despacho no accederá a ello, pues no hay una circunstancia que aclarar respecto a si el precitado Juzgado omitió en auto de fecha 16 de diciembre de 2020, el nombre del señor ANTONIO JOSE CARTUSCIELO FONTALVO, mediante el cual se indica dicho despacho avoco el conocimiento de una comisión, por lo que deberá formular su inconformidad ante dicho ente judicial.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande, para que cumpla si a la fecha no lo ha hecho, lo ordenado en el numeral 5 ° de la sentencia emitida por este despacho en diligencia de fecha 20 de octubre de 2020, en el cual se ordenó lo siguiente: "5.



ORDENAR en consecuencia que la partición efectuada dentro del trámite de la sucesión de la causante TERESA FONTALVO MARTINEZ, dentro del proceso llevado a cabo ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande, con radicación 2015-00105, donde se aprobó el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes denunciados en la sucesión intestada de los causantes ARNOLDO DE JESUS y TERESA FONTALVO, adjudicándosele a los señores ARNOLDO MIGUEL, OSCAR IVAN CARTUSCIELO FONTALVO, en su calidad de sobrinos de los causantes y a los señores TERESITA DE JESUS MORA Y JUAN DE LA ROSA BERDEJO, en su calidad de acreedores de los referidos causantes el activo correspondientes a los inmuebles descritos en la distribución y adjudicación, obrantes a folio 84 y 93 del expediente, se va a ordenar que esta partición realizada mediante auto de fecha septiembre 12 del año 2016, sea rehecha con la intervención de los demandantes JOSUE ANTONIO FONTALVO COLPAS, EDUARDO DE JESUS FONTALVO LASCANO y ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS, (se aclara que la orden de rehacer el trabajo de partición tiene que ver solo respecto a la sucesión en la parte que le correspondía a la causante señora TERESA FONTALVO MARTINEZ) a fin de que armonía con lo dispuesto en los ordinales anteriores, se hagan las adjudicaciones correspondientes de la herencia, con arreglo a las prescripciones legales, lo cual fe comunicado mediante oficio N°. 2442-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020.

2. Negar solicitud de aclaración de fecha 13 de enero de 2021 formulada por el apoderado judicial demandado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
LA Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

